INFORME N° 2020-02

NOVEDADES LABORALES

Decreto Nº 14/2020 PEN

Se dispone un incremento salarial mínimo para todos los trabajadores del sector privado

La suma será acumulativa y se abonará de la siguiente manera:

- \$ 3.000 a partir de enero de 2020;
- \$ 1.000 a partir de febrero de 2020.

El incremento deberá ser absorbido por las futuras paritarias y no será tenido en cuenta para el cálculo de adicionales, salvo Acuerdo convencional en contrario.

Las micro, pequeñas y medianas empresas que cuenten con el certificado MiPyME quedarán eximidas del pago de las contribuciones patronales con destino al SIPA en relación con el incremento otorgado, por el plazo de 3 meses o el menor plazo en que tal incremento sea absorbido por negociaciones paritarias.

Atención, se cuenta con sesenta (60) días para obtener el certificado que permite gozar del beneficio.

Se excluye a los trabajadores del sector público, de trabajo agrario y el personal de casas particulares.

El presente decreto entró en vigencia el 5 de enero de 2020.

Con este aumento, los montos adicionales que deberán enfrentar nuestras pymes a lo largo de los primeros meses del año son los siguientes:

	BONO 2019	DEC. 14/2020	PARITARIA 2019
ENERO:	\$ 1.000	\$ 3.000 (1)	4,5% (2)
FEBRERO	\$ 0 (3)	\$ 4.000 (4)	en el sueldo ya queda el aumento
MARZO		\$ 4.000 (4) (5)	otro 4,5%

Notas

- (1): No paga contribuciones patronales con destino al SIPA sobre este monto. Ahorro: \$ 540.
- (2): Aquí opera la cláusula gatillo así que el incremento podría ser mayor (algunas estimaciones sugieren el 22%).
- (3): Si bien en el Comunicado de CAME se indica que se estaría pagando la última cuota, entiendo que, como en general se comenzó a abonar en septiembre, ya en enero se concluyó.
- (4): No paga contribuciones patronales con destino al SIPA sobre este monto. Ahorro: \$ 720.
- (5): Si bien se prevé los incrementos para enero y febrero, son remunerativos y luego serán absorbidos por las paritarias. Es decir que continúan. En cambio, la reducción de las contribuciones al SIPA será por tres (3) meses como máximo.

Decreto Nº 99/2019 PEN

La reglamentación de la Ley de Emergencia Económica estableció que las medidas sobre las contribuciones (cambios en los niveles del mínimo no imponible y en las alícuotas de manera segmentada), entrarán en vigencia para las obligaciones que deben pagarse en enero y que corresponden a los sueldos devengados en diciembre, según el artículo 8 del decreto reglamentario.

La ley, que rige desde el pasado lunes, estableció que las pymes de hasta 25 empleados pagarán la contribución patronal a la Seguridad Social (ANSeS y PAMI) a partir de los \$ 17.003,68 de salario por cada trabajador. Y la alícuota será del 18%. Hasta noviembre, pagaban esas contribuciones a partir de los \$ 7.003,68 por trabajador y una alícuota del 18%.

Se aclara que en la charla de fin de año el cálculo que se efectuó en el Excel (que luego se remitiera a pedido de algunos centros comerciales) esto no se interpretó así, lo que generaba un ahorro mucho menor.

No obstante, el artículo 23 del decreto reglamentario aclaró bien esto. Dice:

Artículo 23.- Adicionalmente a la detracción indicada en el artículo anterior, los empleadores que tengan una nómina de hasta veinticinco (25) empleados gozarán de una detracción de pesos diez mil (\$ 10.000) mensual, aplicable sobre la totalidad de la base imponible precedentemente indicada.

Como se aprecia, esto se engarza con el artículo 22, que expresa:

Artículo 22.- De la base imponible sobre la que corresponda aplicar la alícuota prevista en el primer párrafo del artículo 19, se detraerá mensualmente, por cada uno de los trabajadores, un importe de pesos siete mil tres con sesenta y ocho centavos (\$ 7.003,68) en concepto de remuneración bruta.

Es decir, este artículo 22 se aplica a las empresas medianas o grandes, según los niveles de ventas, y que no estén en las categorías de comercio o de servicios, que también pagarán el 18% aunque a partir de los 7.003,68 pesos de salario por trabajador.

Y, entonces, si uno tiene menos de 25 empleados, su detracción es de \$ 17.003,68 por cada empleado.

Por su parte, los sectores denominados en crisis, como salud o marroquinería, cueros, seguirán abonando las contribuciones a partir de \$ 17.509,20 de salario por trabajador, salvo que tengan menos de 25 empleados, en cuyo caso contribuirán a partir de \$ 27.509,20.

En 2019 las alícuotas fueron 20,4% para comercio y servicios, y 18% para el resto. En 2020, según la reforma tributaria aprobada en 2017, debían ser de 20,10% y 18,5% hasta converger al 19,5% en 2022. Esto quedó anulado, así como la mayor reducción de las contribuciones patronales: ahora se mantienen en 18% y 20,40% con las aclaraciones sobre Pymes y sectores en crisis.

Entre Ríos: Ley 4035

En virtud de la Ley Provincial nº 10.781 se modifica a partir del 1 de enero de 2020 el consenso fiscal firmado por la provincia en noviembre de 2017 quedando establecido para la Ley 4035 el mismo esquema del periodo 2019 por lo cual las alícuotas aplicables para 2020 serán las siguientes:

Categoría	Enero 2020	Julio 2020	Diciembre 2020
No Pyme	0,00%	0,00%	0,00%
Medianos 1 y 2	0,50%	0,00%	0,00%
Resto de las categorías	1,00%	0,75%	0,00%

En el consenso fiscal de 2017, Ley Provincial Nº 10.557 dictaba que las obligaciones de Ley 4035 ya no estaban vigentes para el mes de diciembre de 2019.

Al entrar la nueva Ley en vigencia el 1 de enero de 2020, <u>para el periodo 12 de</u> 2019 no corresponde realizar la presentación y pago del mismo.

Luego, para enero de 2020 será la misma ATER la que vuelva a inscribir a todos los empleadores, debiéndose aplicar la tabla de arriba.